



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL
DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: ROSA EMMA LEON SUAREZ.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE ROBERTO SUAREZ GIRON.

RADICACIÓN: 202000428.

A los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La señora, ROSA EMMA LEON SUAREZ, en calidad de demandante, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.745.210 expedida en Bogotá D.C., y su apoderado Doctor ANDRIOLI CUBIDES FONTECHA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.593.806 expedida en Bogotá D.C., y T.P. 300.880 del C.S. de la J.

La doctora, ADRIANA MARCELA GORDILLO SÁNCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.419.253 expedida en Zipaquirá (Cund.) y Tarjeta



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

profesional No. 129.560 del C.S. de la J. Curadora Ad- Litem de los herederos indeterminados del causante ROBERTO SUÁREZ GIRÓN. NO SE HACE PRESENTE.

En audiencia se cumplieron las siguientes etapas

CONCILIACIÓN (FRACASADA)

INTERROGATORIO

ROSA EMMA LEÓN SUAREZ

TESTIMONIOS:

ADRIANA FABIOLA CORDOBA.

JORGE ENRIQUE LINARES COLORADO.

PABLO CESAR ADAMES MARTINEZ.

RICARDO PRIETO PEREZ.

RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR se prescindió de este testimonio por cuanto no contaba con documento de identidad que permitiera su identificación.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

SANEAMIENTO DEL PROCESO

ALEGATOS

FALLO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES

DEMANDANTE: ROSA EMMA LEON SUAREZ.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE ROBERTO SUAREZ GIRON.

RADICACIÓN: 202000428.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DECISIÓN

**POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA ADMINISTRANDO JUSTICIA EN
NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE
LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, entre ROBERTO SUAREZ GIRON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.723 de Boavita (Boyacá) y ROSA EMMA LEON SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.745.210 de Bogotá. D.C., durante el periodo



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

comprendido entre el 14 de febrero de 1994 hasta el 26 de noviembre de 2011, fecha en la cual falleció el señor ROBERTO SUAREZ GIRON.

SEGUNDO: Por las razones anotadas NO se declarará la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, teniendo en cuenta que no se prueba la disolución de las sociedades conyugales.

TERCERO: Inscríbase esta providencia en los registros de nacimiento de las partes y en libro de varios correspondiente, al efecto, Ofíciase a la Notaria o Registraduría correspondiente.

CUARTO: Sin costas al no figurar causadas.

QUINTO: A costa de los interesados y por secretaría expídanse las copias que se soliciten.

SEXTO: Contra la presente sentencia procede el recurso de apelación ante la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Cundinamarca.

SEPTIMO: Las partes quedan notificadas en estrados.

Sin recursos.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Juez



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Zipaquira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

034c94e525656e4cfa2bbc8bfe9a28148c1dc4e417c1343da80c37891b8119ec

Documento generado en 14/09/2021 02:01:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>